

BOLETIN INFORMATIVO

23-3-2015

Tribunal Declaró Culpable a Ex gerente del IPPD

Tegucigalpa.- La sala IV del Tribunal de Sentencia por unanimidad de votos declaró culpable al ex gerente del Instituto de Previsión del Profesional del Derecho (IPPD) Josué Argeñal Cerrato por los delitos de Operaciones Financieras Ilícitas y Falsificación de Documentos Privados en perjuicio del Colegio de Abogados de Honduras (CAH).

Los hechos refieren que el gerente general del IPPD Argeñal Cerrato procedió a la incineración de los respaldos documentales de los auxilios en caso de enfermedad, como ser copias correlativas de cheques, vouchers, partidas de diario entre otros correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011 guardando únicamente los respaldos del año 2012 por recomendaciones hechas en el año 2012 por una firma de auditoría según el imputado. Ante esta recomendación de una firma auditora de incinerar documentos por falta de espacio el Presidente del CAH en ese entonces Roy Urtecho López designó al Fiscal de la Junta Directiva de la Institución Mario Roberto Urquia Fajardo, para proceder a ubicar al licenciado Juan Angel Alfaro Gerente de la firma auditora Alfaro y Asociados quien al ser consultado negó que dicha firma auditora haya realizado auditoría en el CAH en el año 2012 y mucho menos haber recomendada la incineración de documentación por falta de espacio.

Después de realizar las investigaciones del caso el día 7 de agosto del año 2012, el abogado Urquia Fajardo denunció ante el Ministerio Público al abogado Argeñal Cerrato por una supuesta destrucción de documentos de soporte del IPPD no sin antes haber ordenado a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) practicar al CAH una Auditoría Forense a fin de tener un soporte para acreditar el indicio racional de participación, así como la plena prueba de la comisión del delito.

Por el delito de Operaciones Financieras Ilícitas el Código Penal en su artículo 394-D establece una pena de 3 a 6 años de reclusión cuando el monto del beneficio obtenido no exceda de 10 mil lempiras y de 6 a 12 años cuando exceda de dicho monto mientras que por el de Falsificación de Documentos dicho código en su artículo 284 y 285 establece una pena de 3 a 9 años de reclusión y de 6 meses a 3 años, respectivamente.

La Audiencia de Individualización de la Pena se realizará el día 23 de abril del año 2015 en horario de las 9:00 de la mañana en la Sala antes mencionada.